

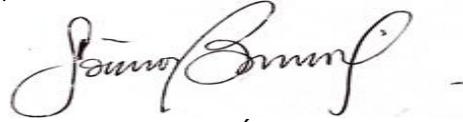
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LUZ HELENA GONZALES CHIRIVÍ

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MORENO MORALES

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00098-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

- Debe indicarse el domicilio del demandado a efectos de determinar la competencia, valga decir que el lugar de notificaciones no siempre coincide con el de su domicilio.
- El poder no se otorgó conforme lo establece el artículo 5º de la ley 2213 de 2022 por lo que debe acreditarse que se concedió a través de mensaje de datos o con presentación personal.

Hasta tanto no se corrija el poder no se reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 086 del dieciséis (16) de noviembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría